

DIVISIÓN PROCESADORA DE DOCUMENTOS

Nº 76 de 2015

Carpeta Nº 68 de 2015

Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Creación como servicio descentralizado

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 3 de junio de 2015

(Sin corregir)

Preside: Señora Representante Cecilia Bottino.

Miembros: Señores Representantes Pablo D. Abdala, Gerardo Amarilla, Fitzgerald

Cantero Piali, Paulino Delsa, Pablo Díaz Angüilla, Nadina Fernández, Macarena Gelman, Pablo González, José Carlos Mahía y Daniel Radío.

Secretario: Señor Horacio Capdebila.

Prosecretaria: Señora María Eugenia Castrillón.

-----II------

SEÑORA PRESIDENTA (Cecilia Bottino).- Habiendo número, está abierta la reunión.

——Informo que ha ingresado un proyecto de ley presentado por el señor diputado Eduardo Rubio por el que se modifica la ley de caducidad de la pretensión punitiva del Estado.

Corresponde ingresar al primer punto del orden del día, elección del vicepresidente.

SEÑOR ABDALA (Pablo).- Con mucho gusto el Partido Nacional propone al señor diputado Gerardo Amarilla para ejercer la Vicepresidencia de la comisión.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la propuesta del señor diputado Abdala.

(Se vota)

----Ocho en nueve: AFIRMATIVA.

Corresponde continuar con la consideración del asunto referido a la creación de la Fiscalía General de la Nación como servicio descentralizado.

En discusión el artículo 2º, que oportunamente había sido desglosado.

SEÑOR GONZÁLEZ (Pablo).- Queremos contemplar los aspectos que se volcaron en el debate que hubo en la anterior sesión de la comisión. En ese sentido, traemos una redacción alternativa, que creemos incorpora los diferentes aportes que hicieron varios diputados. En cuanto a la propuesta del señor diputado Pasquet, y tal como lo dijimos en su momento, creemos que debería formar parte de un artículo interpretativo de los artículos 197 y 198 de la Constitución.

Proponemos la siguiente redacción:

"(Dirección General). La Fiscalía General de la Nación será dirigida por un Director General que tendrá los cometidos y atribuciones que se establecen en la presente ley.

El cargo de Director General del servicio descentralizado Fiscalía General de la Nación será ocupado por el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación.

El Fiscal de Corte y Director General designado durará diez años en su cargo y no podrá ser reelecto sin que medien cinco años entre un período y otro, sin perjuicio de cesar indefectiblemente en el cargo al cumplir setenta años de edad.

En caso de licencia, o vacancia temporal o definitiva del Director General lo subrogará el Fiscal Adjunto de Corte, hasta el reintegro del titular o nuevo nombramiento"

La bancada del Frente Amplio considera que hasta aquí se llega al escenario al que aspiraba: que el fiscal adjunto subrogue al fiscal de corte en todos los planos. Sin embargo, entendemos el planteo que hiciera el señor diputado Amarilla, en cuanto a que esta modificación debería hacerse luego de aprobar la Ley Orgánica del Ministerio Público. Por esa razón, al texto que acabo de leer le agregaríamos la siguiente frase: "sin perjuicio de las disposiciones que regulan la subrogación del fiscal de corte y procurador general de la nación en el orden judicial". De esta manera, mantenemos la situación actual -en el orden judicial, el fiscal más antiguo en lo civil es quien subroga al fiscal de corte-, pero quedamos con un escenario complicado de explicar: una sola persona lleva adelante la Dirección General y la Fiscalía de Corte en todos los planos, pero cuando toma licencia, es suplantado por dos personas; eso es lo que nos choca en el análisis de esta situación. Para nosotros, la figura del fiscal adjunto debería tener otra jerarquía, y es lo que planteamos. Pero también entendemos que este artículo 2º es clave en este

proyecto y, además, necesita mayorías especiales. Por tanto, si este agregado es lo que allana el camino para que se apruebe este artículo, remitiéndonos a la Ley Orgánica en lo que tiene que ver con lo judicial, lo acompañamos.

SEÑOR ABDALA (Pablo).- Entiendo que se debería completar la propuesta del señor diputado González porque, en virtud de lo que él adelantó, la propuesta de la mayoría implicaría incorporar un aditivo para incluir el aspecto que hace a la eventual destitución del fiscal de corte. Por lo tanto, sería bueno que se plantearan los dos artículos para poder analizarlos en conjunto.

(Diálogos)

SEÑORA PRESIDENTA.- Se pasa a intermedio.

(Es la hora 10 y 46)

——Continúa la sesión.

(Es la hora 10 y 54)

SEÑOR GONZÁLEZ (Pablo).- Voy a dar lectura al artículo 2º propuesto.

"(Dirección General). La Fiscalía General de la Nación será dirigida por un Director General que tendrá los cometidos y atribuciones que se establecen en la presente ley.

El cargo de Director General del servicio descentralizado Fiscalía General de la Nación será ocupado por el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación.

El Fiscal de Corte y Director General designado durará diez años en su cargo y no podrá ser reelecto sin que medien cinco años entre un período y otro, sin perjuicio de cesar indefectiblemente en el cargo al cumplir setenta años de edad.

En caso de licencia, o vacancia temporal o definitiva del Director General lo subrogará el Fiscal Adjunto de Corte, hasta el reintegro del titular o nuevo nombramiento, sin perjuicio de las disposiciones que regulan la subrogación del Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación en el orden judicial".

SEÑOR ABDALA (Pablo).- Nos resulta satisfactoria la propuesta en cuanto a lo que ella entraña. Entendemos que básicamente dispone lo mismo que lo planteado en el artículo 2º presentado por el Poder Ejecutivo, pero con una nueva redacción que, sin duda, mejora la formulación de la vacancia temporal o definitiva.

Por lo tanto, estamos dispuestos a votarla, sin perjuicio de lo cual entendemos que el aditivo propuesto por el señor diputado Pasquet complementaría de mejor manera el artículo 2º, por cuanto establecería una previsión expresa para las hipótesis de una eventual destitución del fiscal de corte y procurador general de la nación y, al mismo tiempo, interpretaría -a nuestro juicio correcta y cabalmente- en forma preventiva el alcance del artículo 198 de la Constitución de la República, aplicado a este servicio descentralizado, con las particularidades que contiene.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2º propuesto por el señor diputado González.

(Se vota)
—Once por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.
Léase el aditivo propuesto por el señor diputado Pasquet.
(Se lee:)

"El director general, por su calidad de fiscal de corte y procurador general de la nación, solo podrá ser destituido por el Poder Ejecutivo con venia de la Cámara de Senadores, expresamente concedida por tres quintos de votos del total de sus componentes, por causa de ineptitud, omisión o delito o por la comisión de actos que afecten su buen nombre o el prestigio del servicio.- Declárase a título de interpretación de la Constitución, que no será aplicable al servicio instituido por la presente ley la disposición contenida en el inciso tercero del artículo 198 de aquella".

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cinco en once: NEGATIVA.

Está pendiente de consideración el artículo 4º.

SEÑOR GONZÁLEZ (Pablo).- Voy a dar lectura a la propuesta que presentamos.

"(Observaciones del Poder Ejecutivo).- Interprétase el artículo 197 de la Constitución de la República respecto del servicio descentralizado Fiscalía General de la Nación, en el sentido de que las atribuciones asignadas por dicha disposición al Poder Ejecutivo refieren únicamente al funcionamiento administrativo de aquel, no comprendiendo la competencia ni el ejercicio del Ministerio Público y Fiscal en sus distintos niveles".

SEÑOR ABDALA (Pablo).- Como recordarán, en la sesión anterior hicimos una propuesta verbal muy similar -quedó registrada en la versión taquigráfica-, aunque un poco más sencilla, porque señalaba: "Declárase, por vía interpretativa, que las observaciones mencionadas en el artículo 197 de la Constitución solo refieren a la función administrativa y no al ejercicio del Ministerio Público y Fiscal en el orden jurisdiccional".

Creo que la propuesta del señor diputado González contiene y contempla lo que nosotros proponíamos. Esto implica por la vía de la interpretación de la Constitución -que es una facultad del Poder Legislativo absolutamente constitucional- establecer el alcance de los preceptos constitucionales. Por lo tanto, no tenemos problema en votar esta fórmula sustitutiva.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 4º con la redacción propuesta por el señor diputado González.

(Se vota)

——Once por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR GONZÁLEZ (Pablo).- Propusimos este artículo porque habíamos suprimido el artículo 4º original.

Analizando lo que se aprobó en la última reunión de la Comisión, encontramos algunos detalles en el artículo 5º que nos gustaría poner a consideración de la Comisión porque creemos que puede mejorar la redacción. Esto no es enmendarle la plana a nadie. Señalo que en ese artículo 5º que aprobamos, incluimos literales propuestos por los señores diputados Pasquet -C) y J)-, Abdala -E), J), K) y M)- e Iturralde -L)-, por lo que hemos sido muy abiertos a incluir otras propuestas.

Las modificaciones que planteamos son las siguientes.

En primer lugar, en el acápite se señala: "Sin perjuicio de la competencia que la Constitución de la República y las leyes le asignan al Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación en el orden judicial, al Director General le corresponde:". Entendemos que la expresión "en el orden judicial" puede ser confusa, en tanto en el

artículo 6º de la Ley Orgánica se utiliza para diferenciarlo de la competencia en el orden administrativo. Esto denota la confusión entre los cometidos del Director General y los cometidos del Fiscal de Corte. Por esa razón, proponemos suprimir la expresión "en el orden judicial" para evitar confusiones posteriores.

En segundo término, en el literal E) proponemos agregar al final una frase que establezca: "sin perjuicio del ejercicio del Ministerio Público y Fiscal, el cual se regirá conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica".

Por último, recordarán que en el literal K) del Poder Ejecutivo sustituimos la referencia a las vacaciones por la feria judicial por considerarlo técnicamente más correcto. Sin embargo, deberíamos agregar a las ferias los períodos de licencia que pueden no coincidir con la feria judicial. En ese sentido, proponemos que el literal K) establezca: "Disponer el traslado de los fiscales a sedes de similar categoría y designar a los que actuarán durante el período de ferias judiciales o de licencias y el de sus respectivos subrogantes".

SEÑOR MAHÍA (José).- Coincido con las propuestas que ha hecho el señor diputado González.

Además, quisiera hacer una reflexión general que quiero que conste en la versión taquigráfica. Cuando se utilizan frases como: "en lo que considere necesario", o: "lo que entienda pertinente" estamos siendo muy laxos y tiene una gran amplitud para el futuro. En otros literales hay previsiones que no son tan generosas como estas. Cualquiera de nosotros sabe que quien interpreta la norma para su ejecución es quien la lleva adelante. Ustedes saben más que yo de legislación comparada y conocen la experiencia de otros países en cuanto a definiciones institucionales como esta.

Por último, señalo que en el literal O) del artículo 5º se establece: "Proyectar dentro del plazo de ciento ochenta días [...]", pero no dice a partir de cuándo. Creo que debemos agregar: "a partir de la promulgación de la ley". Es una cuestión mínima, pero que hace a la referencia de la aplicación.

SEÑORA PRESIDENTA.- De acuerdo con lo expresado, se va a votar si se aceptan las modificaciones planteadas al artículo 5º.

(Se vota)

——Once por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se había propuesto agregar otro inciso al artículo 8º, e incluirlo entre las disposiciones varias.

SEÑOR ABDALA (Pablo).- Por razones de secuencia conceptual, considero que sería prudente insertar este inciso nuevo entre el artículo 16 -que es de similar tenor porque refiere a las normas del reglamento del organismo- y el siguiente, que hace referencia a la prórroga del mandato del actual fiscal de corte.

SEÑORA PRESIDENTA.- La propuesta de redacción es la siguiente: "Hasta tanto se promulgue el próximo presupuesto para el servicio descentralizado que se crea por esta ley, regirá el que a la fecha de su promulgación tenía el Ministerio de Educación y Cultura (Inciso 11), con destino a la unidad ejecutora 'Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación' (019), incluyendo la totalidad de los créditos, cargos presupuestales y recursos, cualquiera sea su naturaleza". De acuerdo con lo propuesto por el señor diputado Abdala, incluiríamos este artículo luego del artículo 16, por lo que se trataría del artículo 17.

Se va a votar.

(Se vota)

——Once por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

El anterior artículo 17 -que fuera aprobado por unanimidad-, pasaría a ser el artículo 18, y establece: "(Director General). El fiscal de corte y procurador general de la nación en ejercicio del cargo a la fecha de promulgación de la presente ley ocupará la Dirección General de la Fiscalía General de la Nación hasta la finalización de su mandato".

SEÑOR MAHÍA (José).- Sugiero algunas correcciones de técnica legislativa. En el artículo 10, en lugar de "declárase la utilidad pública", debe decir: "declárase de utilidad pública".

A su vez, en el artículo 14, sugiero cambiar la expresión "los actuales titulares de las mismas" por "los actuales titulares de ellas", siendo "ellas" las retribuciones o compensaciones. Lo mismo sucede en el artículo 16: en lugar de: "en todo cuanto las mismas", debería decir: "en todo cuanto ellas".

(Diálogos)

SEÑORA GELMAN (Macarena).- Propongo como miembro informante al señor diputado González.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar.

(Se vota)

——Diez en once: AFIRMATIVA.

SEÑOR ABDALA (Pablo).- Hemos votado la enorme mayoría de los artículos, pero como tuvimos unas pequeñas diferencias, fundamentalmente con el aditivo del artículo 2º, vamos a firmar el informe con salvedades.

Por otra parte, solicitamos a la Secretaría si puede preparar un comparativo porque hubo muchas modificaciones entre el proyecto original del Poder Ejecutivo y el que aprobó la comisión; ello nos va a ayudar en el análisis del proyecto en el plenario.

SEÑOR RADÍO (Daniel).- Quería dejar constancia de que con mucho gusto sumo mi voto por el señor diputado Amarilla como vicepresidente de la comisión.

Por otra parte, solicito nuevamente que se vea la posibilidad de modificar el horario de reunión de la comisión, ya que coincide con la comisión creada por el señor presidente de la República.

SEÑOR GONZÁLEZ (Pablo).- Proponemos que se solicite el desarchivo de un proyecto de ley que fuera remitido por el Poder Ejecutivo en las dos legislaturas anteriores, referidas a la recopilación de normas de derecho internacional privado. Se trata de un trabajo que realizó el Instituto de Derecho Internacional Privado de la Facultad de Derecho que creemos amerita que se trate; seguramente se votará a tapas cerradas por el volumen y lo específico del tema. Las normas de derecho internacional privado tienen fuente en el apéndice del Código Civil, en la Ley Nº 10.084 de 1940 y en los artículos 524 y 543 de la Ley Nº 15.982. Lo que hizo el Instituto de Derecho Internacional Privado fue recopilar todas las normas y darles un orden; en ello trabajó, entre otros, el doctor Didier Opertti. El Frente Amplio tiene voluntad de aprobar esto, que ya fue remitido por el Poder Ejecutivo en dos oportunidades: en el primer período de gobierno del doctor Vázquez, a través del canciller Gargano, y durante el gobierno del señor Mujica, a través del canciller Almagro.

La solicitud de desarchivo debe hacerla la comisión porque estamos fuera del período en el que los diputados pueden hacerlo por iniciativa personal.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se solicita el desarchivo de este proyecto. (Se vota)

——Once por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se levanta la reunión.

